



Cerro Sombrero, 24 de agosto de 2022.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 583/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por don Daniel Ruiz, administrativo DOM, para decretar el Acta de Inicio de Servicio de don Fernando Mimica, mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2022.
- 2) El decreto N°898 de fecha 09 de agosto de 2022, que acepta el contrato a honorarios de don Fernando Mimica.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO

1° REGULARÍCESE, el Acta de Inicio de Servicio, de fecha 09 de agosto de 2022, en el marco del desarrollo de la iniciativa: **Revaluación Estructural del Proyecto Galpón de Reciclaje** a don, **FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES**, RUN: 10.358.375-6, y que a continuación se transcribe:

ACTA DE INICIO DE SERVICIO.

En Cerro Sombrero, a 9 días del mes de agosto de 2022, la I. Municipalidad de Primavera, representada por Carlos Arredondo González, Director de SECPLAN (s), realiza acta de inicio de servicio, en el marco del desarrollo de la iniciativa: **Revaluación Estructural del Proyecto Galpón de Reciclaje**, para lo cual se contrató a **FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES, RUN: 10.358.375-6.**

Hoy 9 días del mes de agosto de 2022 se considera como fecha de inicio de los servicios y transcurridos 30 días corridos debería finalizar, esto es el día 8 de septiembre de 2022

La presente acta se firma en 2 copias, quedando una en poder del consultor y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en SIAPER y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** la DAF, Unidad de Personal, Tesorería Municipal, a la interesada y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretario Municipal

CVV/GDM/DRZ/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2140639-2d3c79 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>